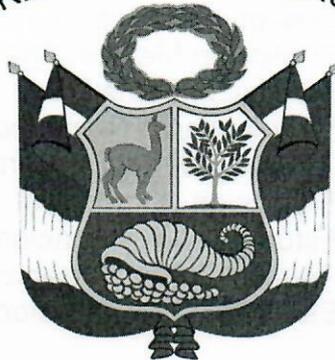


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 125-2017/SENAMHI

Lima, 19 JUN. 2017

VISTO:

El Oficio N° 206-SENAMHI-SG de fecha 14 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 150 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2015 de fecha 15 de julio de 2015 se resuelve describir las equivalencias de las categorías y niveles ocupacionales determinados por el Decreto Supremo N° 107-87-PCM y la Resolución Jefatural N° 246-91-INAP/DNR;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 290 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2016, el cual contempla las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal de los Regímenes Laborales N° 276 y 728, de acuerdo a los niveles remunerativos y grupos ocupacionales, específicamente en el Régimen Laboral de la Actividad Privada N° 728, en cuyos grupos ocupacionales mencionados en el párrafo precedente ostentan un nivel D2;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 108-2016/SENAMHI-PREJ-SG de fecha 26 de mayo de 2016, se procede a la fusión por absorción o escisión de los órganos y unidades orgánicas de acuerdo a la nueva organización institucional aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM de fecha 25 de mayo de 2016, dando lugar a la creación de las Subdirecciones de los Órganos de Línea, siendo estos las siguientes:



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
DEL PERÚ

- a) Subdirección de Gestión de Redes de Observación
- b) Subdirección de Gestión de Datos
- c) Subdirección de Predicción Meteorológica
- d) Subdirección de Predicción Climática
- e) Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera
- f) Sub Dirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico
- g) Subdirección de Predicción Hidrológica
- h) Subdirección de Estudios e Investigaciones Hidrológicas
- i) Subdirección de Predicción Agrometeorológica
- j) Subdirección de Estudios e Investigaciones Agrometereológicas
- k) Dirección Zonal 1
- l) Dirección Zonal 2
- m) Dirección Zonal 3
- n) Dirección Zonal 4
- ñ) Dirección Zonal 5
- o) Dirección Zonal 6
- p) Dirección Zonal 7
- q) Dirección Zonal 8
- r) Dirección Zonal 9
- s) Dirección Zonal 10
- t) Dirección Zonal 11
- u) Dirección Zonal 12
- v) Dirección Zonal 13



Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 247-2016/SENAMHI de fecha 23 de noviembre de 2016, se actualiza el Clasificador de Cargos que subyace a la elaboración del nuevo Cuadro de Asignación de Personal Provisional y en cuyo numeral VI establece clase de cargos y grupo ocupacional, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro: Clase de Cargos



GRUPO		CLASE DE CARGOS
Funcionario Público		Presidente/a Ejecutivo/a
		Secretario/a General
Empleado de Confianza		Asesor/a de Alta Dirección
		Directivo/a de confianza *
		Ejecutivo/a de confianza *
Servidor Público	Directivo Superior	Directivo/a
	Ejecutivo	Ejecutivo/a
	Especialista	Profesional
	Apoyo	Técnicos
		Asistentes
Secretaria/o		
	Chofer	

(*) El Cuadro de Asignación de Personal – CAP determinará cuando un puesto Directivo o Ejecutivo corresponda al Grupo de Empleado de Confianza.

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

Que, en el glosario del citado instrumento de gestión se define al Directivo Superior (SP-DP) "(...) como aquel que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un Órgano, Programa o Proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno";

Que, en atención al considerando precedente, se advierte que en el Clasificador de Cargos, los Subdirectores y Directores Zonales son reconocidos como Directivos Superiores; razón por la cual, estos directivos deben ser considerados como directivos de categoría D-3 de acuerdo al instrumento de gestión en mención, equivalencia que resulta procedente en tanto que los Subdirectores de Línea y Directores Zonales, tienen el mismo nivel directivo y remunerativo guardando una relación biunívoca con las equivalencias referidas en el tercer considerando de la presente resolución, en cuanto a la equivalencia de un D-3 con el F-4 establecida en la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 150 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2015 y determinadas en el Decreto Supremo N° 107-87-PCM en el que aprueba la segunda etapa del sistema único de remuneraciones, bonificaciones y pensiones para los funcionarios y servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, de acuerdo a la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 269-2016/SENAMHI de fecha 20 de diciembre de 2016 se establece los cargos directivos superiores que pueden ser ocupados por servidores de confianza;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 073-2003-EF de fecha 30 de mayo de 2003, se aprueba la política remunerativa del Pliego Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, de acuerdo a las categorías y remuneración máxima;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 114-2017/SENAMHI de fecha 29 de mayo de 2017, se establece que los Subdirectores de Línea y Directores Zonales de acuerdo al ROF son parte de la nueva estructura organizacional y de acuerdo al Clasificador de Cargos vigente, están catalogados como Directivos Superiores;

Que, conforme al documento del visto es necesario rectificar la parte resolutive del artículo 2° de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 114-2017/SENAMHI de fecha 29 de mayo de 2017; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar

Rectificar el error material contenido en la parte resolutive del artículo 2° de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 114-2017/SENAMHI de fecha 29 de mayo de 2017, que quedará redactada de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 2°.- Disponer

Disponer la equivalencia de los Subdirectores de Línea y Directores Zonales en el Nivel Remunerativo D-3 establecido en la Escala Remunerativa del Régimen Laboral de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728 al F-4 del sistema único de remuneraciones, bonificaciones y pensiones para los funcionarios y servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276.

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- Identificación

Identificar a las plazas de Subdirectores de Línea y Directores Zonales en el Nivel D-3 para los efectos establecidos en la Ley N° 29806 y su normatividad de desarrollo.

Artículo 2°.- Publicidad

Disponer a la Secretaría General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese



Amelia Díaz Pabló
Ingeniera

AMELIA DÍAZ PABLÓ

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Representante Permanente del Perú ante la OMM

Distribución

Copia
Todos los órganos del SENAMHI
Archivo
ACC/SG1